



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 199 -2013-MDL/GM

Expediente N° 001822-2012

Lince, 28 OCT 2013

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 001822-2012 y el Recurso de Apelación interpuesto por la señora **VICTORIA ANTONIETA MEOÑO ORTIZ**, en el proceso seguido a la **SUCESIÓN JOSE MOISES RAMOS LUZQUIÑOS**, con domicilio en Av. Canevaro N° 1048 – Distrito de Lince; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recibido con fecha 14 de octubre 2013, la señora **VICTORIA ANTONIETA MEOÑO ORTIZ**, con legítimo interés interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Subgerencial N° 275-2013-MDL-GSC/SFCA de fecha 06 de mayo de 2013;

Que, el administrado señala que no ha sido notificado legalmente, al admitir a la **SUCESIÓN JOSE MOISES RAMOS LUZQUIÑOS** se ha viciado, pues es ella la propietaria del inmueble. Asimismo, señala que la Notificación de Infracción N° 4241-2012 esta viciada por no contener los requisitos mínimos de validez, así como el acto administrativo impugnado ha omitido el criterio de gradualidad de sanciones administrativas, al ser pensionista del Decreto Ley N° 19990 y se vulneró el principio de *ne bis in idem*;

Que, la Facultad de Contradicción de los actos administrativos, se encuentra regulada en la Ley del Procedimiento Administrativo General Artículo 206°.- inciso 206.1 que establece que: *"Conforme a lo señalado en el Artículo 108° de la Ley 27444, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente"*;

Que, el Artículo 207° de la misma Ley, sobre los recursos administrativos, establece en su inciso 207.1 que los recursos administrativos son tres: Recurso de Reconsideración, Recurso de Apelación y Recurso de Revisión, estableciéndose en el inciso 207.2, el término para la interposición de los recursos, es de quince (15) días perentorios para la presentación del Recurso;

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, asimismo el artículo 211° de la referida norma señala que el escrito del recurso deberá señalar el acto de que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 113° de la Ley;

Que, conforme se puede apreciar, la Resolución impugnada fue notificada con fecha 11 de mayo de 2013, y el Recurso de Apelación fue recibido por nuestra Corporación Edil con fecha 14 de octubre del 2013; es decir fuera del plazo legalmente establecido;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 644-2013-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 136-2012-ALC-MDL de fecha 04 de abril de 2012 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación por extemporáneo, interpuesto por la señora **VICTORIA ANTONIETA MEOÑO ORTIZ**, en el proceso seguido a la **SUCESIÓN JOSE MOISES RAMOS LUZQUIÑOS**, contra la Resolución Subgerencial N° 275-2013-MDL-GSC/SFCA; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa; dándose por agotada la vía administrativa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 199 -2013-MDL/GM
Expediente N° 001822-2012
Lince, 28 OCT 2013



ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Recaudación y Control y a la Oficina de Secretaría General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

